

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2020-00680.

Incorpórese a los autos el certificado de libertad y tradición allegado por la apoderada judicial de la parte actora, en cumplimiento a lo requerido en el parágrafo segundo del auto adiado 30 de agosto de 2021.

Igualmente, para los fines pertinentes, téngase en cuenta la actualización de los datos de contactos de la apoderada judicial de la demandante¹.

Agréguese a los autos la respuesta allegada por el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Zipaquirá², quedando en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

No obstante, lo expuesto en la misma, secretaría ofíciase nuevamente a al citado Juzgado, informándole que las piezas procesales solicitadas hacen parte del expediente y deben reposar en el mismo y debieron ser remitidas desde el momento que esa sede judicial declaró su falta de competencia, aunado al hecho que se requieren para seguir con el trámite que en derecho corresponda lo cual no se ha podido establecer por faltas de estas. En ese orden, requiéraseles para que proceda a remitir todas piezas procesales solicitadas en auto adiado 30 de agosto de 2021, así como las demás que correspondan al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

H.Q.

Firmado Por:

¹ Ver anexo 0.26.

² Ver anexo 0.23.

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92e8a925ca4467c18e88cdef0d5d20f9064aba26ee9feef5fd9d801f3b15d77**

Documento generado en 31/05/2022 01:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>